



0382

ORD: \_\_\_\_\_/  
ANT: Fiscalización ejecutor.  
MAT: Informa Resolución.  
VALPARAISO:

20 FEB 2014

DE: PROFESIONAL DELEGADO REGIONAL SENCE VALPARAISO

A : REPRESENTANTE LEGAL  
CORPORACIÓN FOCUS  
Quirihue Nº220, Ñuñoa

Me permito informar a Usted, de la Resolución Exenta Nº342, que se adjunta, la cual aplica multa y solicita reintegro como resultado de la fiscalización del Programa Inversión en la Comunidad, año 2013. La multa y reintegro deben ser cancelados en efectivo en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Nº 9170901 correspondiente al BancoEstado (Convenio Nº10605983), dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Se adjuntan comprobantes de depósito. Posteriormente, el ejecutor debe presentar, en Oficina de Partes Regional, comprobantes originales de depósito debidamente timbrados por el Banco, mediante carta dirigida a quien suscribe. Se adjunta copia del Informe Inspectivo Folio Nº 364, que contiene los antecedentes fundantes de la citada resolución.

Sin otro particular, se despide cordialmente,

  
**RAMÓN MUÑOZ AZÚA**  
**PROFESIONAL DELEGADO**  
**SENCE REGIÓN DE VALPARAÍSO**



RMA/MAG  
DISTRIBUCIÓN:

1. Lo Indicado
2. Dirección Regional SENCE Valparaíso
3. Archivo





**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO- SENCE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAISO**

**REF.:** Aplica descuento o reintegro según proceda, a la Institución Ejecutora, Organización No Gubernamental de Desarrollo "**CORPORACION FOCUS**", RUT **65.047.425-2**, en el marco de la fiscalización realizada al Programa de Inversión en la Comunidad, Segundo Llamado año 2013, el cual comprende el período entre el 01 de mayo al 31 de agosto de 2013.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 342**

**VALPARAISO. 18 FEB 2014**

**CONSIDERANDO:**

1.-Que, la Resolución Exenta N°1581 de fecha 08 de marzo de 2013, modificada por Resolución Exenta N°1620 de fecha 12 de marzo de 2013, rectificadas por Resolución Exenta N° 1799 de fecha 19 de marzo de 2013, que aprueba Bases de Licitación para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, que la Resolución Exenta N°1585, de fecha 08 de marzo de 2013, que llama a licitación pública para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, para la Región de Valparaíso, Segundo Llamado 2013, que la Resolución Exenta N°2879, de fecha 23 de abril de 2013, que adjudica propuestas presentadas en la licitación pública para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión a la Comunidad, para la Región de Valparaíso, Segundo Llamado 2013, desde el 01 de mayo al 31 de agosto de 2013 por los ejecutores en el marco de la respectiva licitación pública, que la Resolución Exenta N°2886, N°2888, N° 2889 y N°2890 todos de fecha 23 de abril de 2013, que aprueba los convenios de colaboración con transferencia de recursos con la persona jurídica sin fines de lucro Organización no Gubernamental de Desarrollo, "**CORPORACION FOCUS**", RUT. 65.047.425-2, en adelante denominado "ejecutor", respecto de las comunas de Viña del Mar, San Antonio, La Calera, Quillota, Petorca, Cabildo, La Ligua y Valparaíso. Que el ejecutor en comento, está representado legalmente por don Christóbal Altamirano Valenzuela, cédula nacional de identidad N°9.619.336-K, ambos con domicilio en Quirihue N°220, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana.

2.- Que, con fechas 17 y 18 de julio de 2013, el fiscalizador Regional, don Rodrigo Araya Portilla, procede a supervisar al ejecutor **ONG CORPORACION FOCUS**, respecto a la comuna de La Ligua, Viña del Mar, región de Valparaíso, constatando los siguientes hechos irregulares:

**a)** Beneficiarios/as del programa en cuestión, no se encuentran en su domicilio laboral o se ausentaron al trabajo, siendo el caso de:

Doña Aida Nieto Maturana, se encuentra con licencia pre y post natal, desde el 07 de mayo de 2013, doña Viviana Zamora Vicencio (18/07/2013), doña Rosa Ramirez Contreras (17/07/2013), doña Carla Fagueston Paredes (18/07/2013), don Silverio Gaete Méndez (18/07/2013), doña Carmen Opazo Cuadros (18/07/2013), doña Rosa Godoy Noguera (18/07/2013), doña Cecilia Burboa, registra licencia médica desde el 05 de julio de 2013, doña Berta Maureira Vergara, no se encuentra en el lugar, registra asistencia entrada 18/07/2013, doña Olga Ruz González, no se encuentra en el lugar de trabajo al momento de la supervisión esto es, el día 18/07/2013, doña Jessie Lassnibatt Castro, no se encuentra en el lugar, registra asistencia entrada (18/07/2013) y doña Gricel Rojas Castillo (18/07/2013).

**b)** Libro de Asistencia presenta irregularidad, ya sea respecto al registro o información contenida y/o en cuanto a la administración de éste, siendo el caso de:

Doña Ana Olmos Olmos, no registra asistencia los días 12 y 15 de julio de 2013, el día 17/07/2013 llega atrasada y el día 01 de agosto de 2013 solo se consigna entrada; doña Luzmira Irrázaval Carroza, registra en el libro licencia laboral desde el 08 al 28 de mayo de 2013, doña Susana Zamora Santos, registra ausencia el día 15/07/2013; doña Nieve Calderón Herrera, registra ausencia el día 15/07/2013, doña Elizabeth Seco Gallardo, registra enmendaduras con corrector liquido en horas de salida los días 18 al 21 de junio y el día 01 de julio de 2013, doña Alida Silva Godoy, beneficiaria con jornada diurna no registra salida el día 17 de julio de 2013, doña Carla Fagueston Paredes, el día 17 de julio de 2013 no registra salida de 13.00 horas, entrada de 14:00 horas y salida de 18:00 horas, don Silverio Gaete Méndez, no registra asistencia el día 16/07/2013, doña Carmen Opazo Cuadros no registra asistencia el día 17 de junio de 2013, doña Rosa Godoy Noguera y Carmen Opazo Cuadros, no registran asistencia en la jornada vespertina el día 17 de julio de 2013, doña Erika Bustamante Aros, registra licencia médica desde el 01 de junio hasta el 16 de junio de 2013, no registra asistencia el día 17/07/2013, doña Alejandra Ferro Díaz, llega atrasada el día 18/07/2013 a las 10:00 horas, no registra salida el día 17 de julio de 2013, doña Gricel Rojas Castillo no registra asistencia el día 26/06/2013 y además no registra asistencia el día 18/07/2013, doña Ivana López Ninio no registra asistencia los días 27 y 28 de junio de 2013, y no registra salida el día 26/06/2013 y doña Nancy Castillo Vilches, registra ausencia el día 05/07/2013.

Doña Marina Barrientos Llanquilef y doña Gloria Cuevas Villalobos, libro de asistencia no se encontraba en el lugar, beneficiaria Marina Barrientos acompaña a supervisor de Sence a la casa del Presidente de la Sede Sr. Guillermo Alveal, a una distancia de aproximadamente 1,5 cuadradas. En el lugar, la esposa del mencionado dirigente enseña el libro, señala que ellos lo custodian y que las beneficiarias registran sus entradas y salidas en su casa habitación.

**c)** Lugar de trabajo en el cual se desempeña don Bernardo Vicencio González, el día de la supervisión 17/07/2013, se encuentra cerrado, puerta principal con llave y portón de estacionamiento con candado, circunstancia que impidió verificar si el beneficiario aludido se encontraba cumpliendo sus funciones de acuerdo a lo informado y autorizado por el Servicio Nacional.

Doña Elena Frez Alfaro, doña Mireya Herrera Cheuquián y doña Katherine Pérez González, el día de la supervisión 18/07/2013, el lugar se encuentra cerrado con llave y candado. Posteriormente a las 10:37 horas, el supervisor de Sence es ubicado por una beneficiaria en el sector. Se realiza una segunda supervisión y las beneficiarias declaran que habían salido a comprar al momento de ser supervisadas por primera vez. Registran entrada habitual en libro.

**d)** Ejecutor no informa al Servicio Nacional respecto al cambio de domicilio laboral de las beneficiarias doña Jimena Silva Ramírez, doña Susana Zamora Santos, doña Nieve Calderón Herrera, doña Alida Silva Godoy. En

efecto, el contrato de trabajo señala que las citadas beneficiarias trabajan en un lugar diferente al constatado en la fiscalización.

e) Beneficiaria doña Susana Zamora Santos, posee una jornada laboral distinta de la informada al Servicio Nacional, toda vez que el contrato de trabajo indica una jornada laboral de lunes a jueves de 08:30 a 12:30 horas; en tanto el libro de asistencia consigna un horario de 08:30 a 11:30 horas.

3.- Que, mediante ORD. N° 1727, de fecha 22 de julio de 2013, se formulan cargos al Ejecutor en comento, por los hechos irregulares constatados en el proceso de fiscalización instruido por esta Dirección Regional.

4.- Que, el Ejecutor en comento presenta escrito de descargos con fecha 13 de agosto de 2013, suscrito por su representante legal don Christóbal Altamirano Valenzuela, quien sustancialmente expone lo siguiente:

*(...) "Mediante la presente y junto con saludarle, vengo a dar respuesta a la solicitud enviada a nuestra Corporación Mediante ORD. 1727, a través de la cual solicita responder observaciones por las supervisiones realizadas, las cuales paso a exponer:*

**Beneficiaria,** Ana Olmos Olmos (...).

*(...)Se amonesta a la beneficiaria por incumplimiento grave al Reglamento Interno de Focus, en donde se establece que el trabajador incurre en una conducta grave, al llegar atrasada y faltar a su lugar trabajo sin causa justificada. Se le informa a la beneficiaria que este acto es causal de despido, por lo que ante el hecho de ser sorprendida reiterando esta conducta o cualquier acto que atente contra el Reglamento interno, podrá ser desvinculada de esta institución.*

*Los descuentos se ven reflejados en la liquidación de sueldo que se adjunta.*

**Beneficiario,** Bernardo Vicencio González (...).

*(...)Se amonesta al beneficiario por incumplimiento grave al Reglamento Interno de Focus, en donde se establece que el trabajador incurre en una conducta grave, al faltar a su lugar de trabajo sin causa justificada. Se le informa a la beneficiaria que este acto es causal de despido, por lo que ante el hecho de ser sorprendida reiterando esta conducta o cualquier acto que atente contra el Reglamento interno, podrá ser desvinculada de esta institución.*

*El descuento se ve reflejado en la liquidación de pago del mes de julio.*

**Beneficiaria,** Jimena Silva Ramírez, Aída Nieto Maturana

*(...)efectivamente la beneficiaria fue trasladada, se adjunta anexo de contrato de la Sra. Silva el cual fue informado oportunamente a Sence.*

*Se adjunta licencia de la Sra. Nieto*

**Beneficiaria,** Luzmira Irrázabal Carroza.

*(...)efectivamente la beneficiaria se encuentra con licencia ACHS por accidente laboral, se adjunta licencia médica.*

**Beneficiaria,** Susana Zamora Santos.

*(...)Se adjunta anexo de contrato informado a Sence, el día de ausencia se encuentra descontado en la liquidación del mes de Julio. Se amonesta a la beneficiaria por incumplimiento grave al Reglamento Interno de Focus, (...).*

**Beneficiaria,** Viviana Zamora Vicencio, Nieve Calderón Herrera

(...)Viviana Zamora se encuentra con licencia médica continua de la ACHS la cual se adjunta a este informe.

Nieve Calderón, se le realiza descuento por la ausencia del día 15 de julio, se adjunta anexo de contrato informando oportunamente a Sence por cambio de lugar de trabajo. (...).

**Beneficiaria,** Elizabeth Seco Gallardo

(...)Se amonesta a la beneficiaria por incumplimiento grave al Reglamento Interno de Focus, en donde se establece que el trabajador incurre en una conducta grave, al alterar los controles de ingreso o salida del lugar de su lugar de trabajo. (...).

**Beneficiaria,** Rosa Ramírez Contreras

(...) se establece que el trabajador incurre en una conducta grave, al ausentarse de su lugar de trabajo sin causa justificada. Se le informa a la beneficiaria que este acto es causal de despido, por lo que ante el hecho de ser sorprendida reiterando esta conducta o cualquier acto que atente contra el Reglamento interno, podrá ser desvinculada de esta institución.(...).

El descuento se ve reflejado en la liquidación de pago del mes de julio.

**Beneficiaria,** Alida Silva Godoy

**Observación,** Beneficiaria con jornada con jornada diurna, no registra salida en libro día 17 de julio; fue trasladada recientemente de lugar desde Jardín Infantil Ovillito de Lana de la misma localidad.

(...)se establece que el trabajador incurre en una conducta grave, al ausentarse a su lugar de trabajo sin causa justificada. Se le informa a la beneficiaria que este acto es causal de despido, por lo que ante el hecho de ser sorprendida reiterando esta conducta o cualquier acto que atente contra el Reglamento interno, podrá ser desvinculada de esta institución.

El descuento se ve reflejado en la liquidación de pago del mes de julio.

Se adjunta anexo de contrato el que fue informado a Sence.

**Beneficiaria,** Carla Fagueston Paredes, Silverio Gaete Méndez.

(..)Ambos beneficiarios son amonestados por incumplimiento grave al Reglamento Interno de Focus, (...).

Todos los descuentos aplicados se ven reflejados en las liquidaciones de sueldo que se adjuntan de ambos beneficiarios.

**Beneficiaria,** Flor Muñoz Durán, Carmen Opazo Cuadros, Rosa Godoy Noguera, Cecilia Burboa Zárate.

(...)Flor Muñoz se le descuenta el atraso.

Carmen Opazo y Rosa Godoy, se les aplica descuento por el día de ausencia y por jornada de ausencia vespertina del día 17 de julio, Carmen Opazo, tiene descuento aplicado en la liquidación de junio por el día 17-06.

Se adjunta licencia médica de Cecilia Burgoa.

Todos los beneficiarios señalados son amonestados por incumplimiento grave al Reglamento Interno de Focus,(...).

Todos los descuentos aplicados se ven reflejados en las liquidaciones de sueldo que se adjuntan de los beneficiarios.

**Beneficiaria**, Erika Bustamante Aros

**Observación**, Beneficiaria no registra asistencia día 17 de julio, consigna sólo hora de entrada. Registra licencia médica desde el 01 hasta el 16 de junio.

(...)Descuento se ve reflejado en liquidación del mes de julio, se adjunta amonestación cursada por ausentarse a su lugar de trabajo, liquidación de sueldo del mes de julio y licencia médica.

**Beneficiaria**, Berta Maureira Vergara, Olga Ruz Gonzalez, Alejandra Ferro Diaz.

(...)Todos los beneficiarios señalados son amonestados por incumplimiento grave al Reglamento Interno de Focus, en donde se establece que los trabajadores incurren en conductas graves, por presentar atraso a su lugar de trabajo y ausentarse del mismo sin causa justificada. Se le informa a los beneficiarios que este acto es causal de despido, (...).

Todos los descuentos aplicados se ven reflejados en las liquidaciones de sueldo que se adjuntan de los beneficiarios. A las beneficiarias Maureira y Ferro se les aplica descuento por hora ya que se encontraban en la plaza aledaña realizando labores de mantención de jardines.

**Beneficiaria**, Jessie Lassnibatt Castro.

(...)Sra. Jessie Lassnibatt C. al momento de la supervisión de Sence se encontraba acompañando a la supervisora de Focus ya que existió un seguimiento a la supervisora de Focus ya que existió un seguimiento a la supervisora por parte de personas ajenas al programa.

No debemos olvidar que este lugar es una toma por lo que la seguridad de las personas no siempre está garantizada.

**Beneficiaria**, Elena Frez Alfaro, Mireya Herrera Cheuquian, Katherine Pérez González.

(...)las beneficiarias son amonestadas por incumplimiento grave al Reglamento Interno de Focus, en donde se establece que los trabajadores incurren en conductas graves, al ausentarse de su lugar de trabajo sin causa justificada.(...)

Los descuentos se ven reflejados en las liquidaciones de sueldo que se adjuntan.

**Beneficiarias**, Gricel Rojas Castillo, Ivana López Ninio.

(...)Gricel Rojas C. Descuentos se ven reflejados en liquidaciones de sueldo del mes de junio y julio las cuales se adjuntan.

Ivana López Ninio, descuentos del día 27 y 28 de Junio, se ven reflejados en liquidación del mes de Julio. El día 26 fue supervisada y se encontraba en su lugar de trabajo a las 12:40 min, se descuenta 50 min y se reflejan en su liquidación de sueldo.

Beneficiarias señaladas son amonestadas por incumplimiento grave al Reglamento Interno de Focus,(...).

Todos los descuentos aplicados se ven reflejados en las liquidaciones de sueldo que se adjuntan de los beneficiarios.

**Beneficiarias**, Nancy Castillo Vilches.

(...)incumplimiento grave al Reglamento Interno de Focus, en donde se establece que el trabajador incurre en una conducta grave, faltar a su lugar de trabajo sin causa justificada.(...).

El descuento se ve reflejado en la liquidación de sueldo adjunta.

**Beneficiaria**, Marina Barrientos Llanquilef, Gloria Cuevas Villalobos.

(...)dado los reiterados robos sufridos al libro de asistencia desde donde se encontraba dispuesto, se decide resguardarlo en el domicilio del Presidente de la Junta de Vecinos

quien velaba por el registro de ingreso y salida de las beneficiarias. Sin embargo dada la observación se decide cambiar de lugar de trabajo a las beneficiarias.

Se adjunta anexo de contrato el que fue informado a Sence.

**Adicionalmente.**

Viviana Zamora Vicencio, OMIL, La Ligua, su acta de entrega de insumos señala que la beneficiaria "se encuentra reposo ACHS". Ejecutor debe enviar acta de entrega efectiva de insumos firmada y detallada, si la hubiere.

La beneficiaria se encuentra con licencias médicas continuas tal como se señaló anteriormente, por lo que no le fueron entregados insumos, se adjunta Certificado de licencia permanente ACHS.

Nelly Fariña Cortés, Junta de Vecinos N° 123-A Villa Pantanal, Miraflores, Viña del Mar, acta de entrega de insumos firmada por la beneficiaria no detalla insumos entregados, estos deben ser siempre registrados.

Se adjunta fotocopia del acta de insumos con detalle firmada por la beneficiaria.

5.- Que, respecto a los hechos irregulares descritos en el considerando segundo (2), letra a), el ejecutor logra desvirtuar parcialmente los cargos realizados por esta Unidad Regional parcialmente, toda vez que se realizaron efectivamente los descuentos pertinentes a los casos en cuestión y tomando las medidas necesarias para que estos no vuelvan a acontecer, lo que se acredita mediante liquidaciones de sueldos, cartas de amonestaciones y licencias médicas correspondientes, adjuntas a los descargos. Ahora bien, en relación a los(as) beneficiarios(as) doña Olga Ruz González, el ejecutor no le descuenta de su liquidación de sueldo correspondiente al mes de julio el día en que se realizó la fiscalización y ya que ésta no se encontraba en las dependencias, sólo se aplica descuento de 1,25 horas en su liquidación presumiblemente por atraso mal imputado. Por tanto, si bien no es posible responsabilizar y sancionar administrativamente al ejecutor por los hechos advertidos, por cuanto la responsabilidad recae en las beneficiarias del programa por ser éstas quienes se ausentaron a su trabajo o no se encontraban en el domicilio laboral autorizado por el Servicio Nacional al momento de llevarse a cabo la fiscalización pertinente; no obstante aquello, y de conformidad con la normativa que rige al programa procede aplicar el respectivo descuento o en su defecto solicitar al ejecutor el reintegro correspondiente, según lo establecido en los convenios suscritos entre las partes, acápite séptimo (7) "Obligaciones Administrativas del Ejecutor", así como en las Bases de Licitación para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa contenido en la Resolución Exenta N°1581 de fecha 08 de marzo de 2013, modificada por Resolución Exenta N°1620, de fecha 12 de marzo de 2013, Rectificada por Resolución Exenta N°1799 de fecha 19 de marzo de 2013, en su Título Tercero (3), INSTITUCIONES EJECUTORAS DEL PROGRAMA, letra a) "De las Obligaciones Administrativas", en donde se señala que: "(...) Toda inasistencia deberá ser justificada mediante licencia médica (...).

A todo(a) beneficiario(a) que no presente licencia médica dentro del plazo estipulado por la legislación laboral, le serán descontados los días no trabajados de la remuneración mensual. Ello obliga al Ejecutor a restituir los dineros que por este concepto no sean gastados en el proceso de rendición de cuentas.

Tratándose de otro tipo de inasistencia por parte de los(as) beneficiarios(as), el ejecutor deberá consultar previa y oportunamente a la Dirección Regional respectiva respecto a su procedencia".

6.- Que, respecto a los hechos irregulares descritos en el considerando segundo (2) letra b), el ejecutor logra desvirtuar sólo parcialmente los cargos imputados. En relación a doña Alejandra Ferro Diaz, el ejecutor no presenta descargos respecto de la observación realizada consistente en que la beneficiaria no registra su salida el día 17 de julio de 2013. Por tanto, si bien no es posible responsabilizar y sancionar administrativamente al ejecutor por los hechos advertidos, por cuanto la responsabilidad recae en la beneficiaria del programa por ser

ésta quien se ausentó de su trabajo o no se encontraba en el domicilio laboral autorizado por el Servicio Nacional al momento de llevarse a cabo la fiscalización pertinente; no obstante aquello y de conformidad con la normativa que rige al programa procede aplicar el respectivo descuento o en su defecto solicitar al ejecutor el reintegro correspondiente, de conformidad a lo establecido en los convenios suscritos entre las partes, acápite séptimo (7) "Obligaciones Administrativas del Ejecutor", así como en las Bases de Licitación para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa contenido en la Resolución Exenta N°1581 de fecha 08 de marzo de 2013, modificada por Resolución Exenta N°1620, de fecha 12 de marzo de 2013, Rectificada por Resolución Exenta N°1799 de fecha 19 de marzo de 2013, en su Título Tercero (3), INSTITUCIONES EJECUTORAS DEL PROGRAMA, letra a) "De las Obligaciones Administrativas", en donde se señala que: "(...) Toda inasistencia deberá ser justificada mediante licencia médica (...).

*A todo(a) beneficiario(a) que no presente licencia médica dentro del plazo estipulado por la legislación laboral, le serán descontados los días no trabajados de la remuneración mensual. Ello obliga al Ejecutor a restituir los dineros que por este concepto no sean gastados en el proceso de rendición de cuentas.*

*Tratándose de otro tipo de inasistencia por parte de los(as) beneficiarios(as), el ejecutor deberá consultar previa y oportunamente a la Dirección Regional respectiva respecto a su procedencia".*

En cuanto a doña Marina Barrientos Llanquilef y doña Gloria Cuevas Villalobos, respecto de quienes se constata que el libro de asistencia no se encuentra en el lugar donde ellas desarrollan su labores, ya que se pudo verificar que éste se deja en el domicilio particular del Presidente de la Junta de Vecinos, los descargos no son suficientes para dar por subsanada la irregularidad atendido a que no acompaña ningún antecedente que haga presumir siquiera el riesgo que indica. Por tanto, teniendo presente lo indicado tanto en los convenios suscritos, acápite Undécimo (11), "Infracciones y Sanciones por Incumplimiento de las Obligaciones", así como lo indicado en las Bases Administrativas, contenidas en la Resolución Exenta N°1581, de fecha 08 de marzo de 2013, modificada por Resolución Exenta N°1620 de fecha 12 marzo de 2013 y Rectificada por Resolución Exenta N°1799 de fecha 19 de marzo de 2013, título décimo quinto (15) "INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES", párrafo primero (1)), "De las Faltas Graves", en los cuales se establece: "(...) las irregularidades detectadas en la utilización de Libro de Asistencia por parte de los beneficiarios(as) hasta el momento de la efectiva implementación y puesta en marcha del sistema de control biométrico de asistencia, a saber, falta de firma en el registro sin justificación, tenencia y administración del libro en forma anómala, discrepancia entre la asistencia real de los(as) mismos(as) a sus lugares de trabajo y lo consignado en el Libro; enmendaduras o raspaduras no salvadas e injustificadas u otras infracciones de igual naturaleza calificadas por el SENCE, podrán dar lugar al no pago del beneficio o su correspondiente devolución, según proceda a menos que las mismas sean imputables al Ejecutor, en cuyo caso se aplicarán las multas que dan cuenta las presentes bases.

6.- Que, respecto a los hechos irregulares descritos en el considerando segundo, letra c), si bien no es posible responsabilizar y sancionar administrativamente al ejecutor por dicho hecho, por cuanto la responsabilidad recae en los(as) propios(a) beneficiarios(as) del programa por ser éstos(as) quienes se ausentaron a su trabajo o no se encontraban en el domicilio laboral autorizado por el Servicio Nacional al momento de llevarse a cabo la fiscalización; el ejecutor logra subsanar los cargos descritos, toda vez que a don Bernardo Vicencio González se le amonesta formalmente y se descuenta la ausencia del día 17 de julio de 2013, doña Elena Frez Alfaro, doña Mireya Herrera Cheuquián y doña Katherine Pérez González, el ejecutor les realiza los descuentos correspondientes por no estar en el lugar de trabajo durante la primera supervisión; todas los descuentos están reflejados en las liquidaciones de sueldo adjuntas al respectivo descargo.

7.- Que, respecto a los hechos irregulares descritos en el considerando segundo, letras d) y e), el ejecutor logra subsanar todos los cargos adjuntando los contratos, anexos de contratos que informar del cambio de lugar de trabajo, así como también los anexos de contratos de modificación horaria.

8.- Que, el Informe Inspectivo Regional N°0364 de fecha 14 agosto de 2013, es parte integrante de la presente resolución.

**VISTO:**

La Ley N°20.557 de Presupuesto del Sector Público, partida 15-01-03-24-03-264, glosa 8, La ley 19.518, en su artículo 85 N°5, en relación a los Decretos N°s 1, de 05 Enero de 2010, modificado por el Decreto N°161, de 28 de Diciembre de 2010, que establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del programa Inversión en la Comunidad y N°4 de 06 de Enero de 2010, que establece convenio de ejecución y transferencia de recursos para la implementación del Programa Inversión en la Comunidad, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, las Bases de Licitación para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad aprobadas por Resolución Exenta N°1581 de fecha de 08 de marzo de 2013, modificada por Resolución Exenta N°1620 de fecha 12 de marzo de 2013 y Rectificada por Resolución Exenta N°1799 de fecha 19 de marzo de 2013 y Resolución Exenta N°1585 de fecha 08 de marzo de 2013, que llama a Licitación Pública para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, región de Valparaíso, Segundo Llamado 2013, la Resolución Exenta N°2879 de fecha 23 de marzo de 2013, que adjudica propuestas presentadas por los ejecutores en el marco de la respectiva licitación pública, las Resoluciones Exentas N°2886, N°2888, N°2889 y N°2890, todas de fecha 23 de abril de 2013, que aprueba el convenio de colaboración con transferencia de recursos con la persona jurídica sin fines de lucro aludida, de este Servicio Nacional, la Resolución Exenta N°7561 de fecha 30 de agosto de 2012, que delega facultades al Jefe del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas, la Ley N°19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, la Resolución 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

1. Aplíquese, a la Organización No Gubernamental, "**CORPORACION FOCUS**", RUT. **65.047.425-2**, habida consideración de las agravantes existentes, las siguientes multas administrativas:

a) Multa equivalente a **30 UTM**, por hecho irregular descrito en el considerando segundo (2), letra b), párrafo final, teniendo presente lo indicado tanto en los convenios suscritos, acápite Undécimo (11) "Infracciones y Sanciones por Incumplimiento de las Obligaciones", así como lo indicado en las Bases Administrativas, contenidas en la Resolución Exenta N°1581, de fecha 08 de marzo de 2013, modificada por Resolución Exenta N°1620 de fecha 12 marzo de 2013 y Rectificada por Resolución Exenta N°1799 de fecha 19 de marzo de 2013, título décimo quinto (15) "INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES", párrafo primero (1)), "De las Faltas Graves", en los cuales se establece: "(...) las irregularidades detectadas en la utilización de Libro de Asistencia por parte de los beneficiarios(as) hasta el momento de la efectiva implementación y puesta en marcha del sistema de control biométrico de asistencia, a saber, falta de firma en el registro sin justificación, tenencia y administración del libro en forma anómala, discrepancia entre la asistencia real de los(as) mismos(as) a sus lugares de trabajo y lo consignado en el Libro; enmendaduras o raspaduras no salvadas e injustificadas u otras infracciones de igual naturaleza calificadas por el SENCE, podrán dar lugar al no pago del beneficio o su correspondiente devolución, según proceda a menos que las mismas sean imputables al Ejecutor, en cuyo caso se aplicarán las multas que dan cuenta las presentes bases.

2.- Que, en relación al hecho descrito en el considerando segundo (2), letra a) y b) de la presente resolución, estará afecta al pertinente descuento en razón de los(as) beneficiarios(as) doña Olga Ruz González y

doña Alejandra Ferro Díaz, el cual asciende a la suma \$6.400, debiendo hacerse efectivo al momento de pagarse el beneficio a la Entidad Ejecutora o, en caso de que éste ya se haya pagado, dicha Entidad deberá efectuar los reembolsos correspondientes, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución.

3.- En caso de verificarse la situación descrita en la parte final del anterior numeral, la entidad de marras debe efectuar el reintegro directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Este mismo plazo se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en los artículos 25 y 41, ambos de la Ley 19.880, mediante el procedimiento establecido en el artículo 46 de la ley ya citada.

4.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de la entidad ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**RAMÓN MUÑOZ AZÚA**  
**PROFESIONAL DELEGADO**  
**SENCE REGION DE VALPARAISO**



RMA/CCG/

Distribución:

- ONG, "CORPORACION FOCUS".
- Depto. Empleo Regional/Central.
- Depto. Pagos Central/Regional.
- Unidad Central de Fiscalización.
- Depto., DAF. REGIONAL/CENTRAL
- Archivo.

